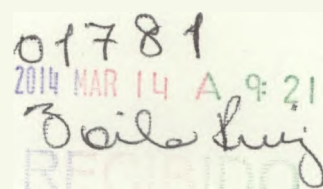




Va/itik '7,4,ciata

Aw.,sic4vbe é a e(ct AM/dim 09/mfilu:etwuz



Nfim.: 577P.

7 MA'

Dr. Reinaldo Pared Perez
Presidente del Senado de la Republica
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Senor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 128, literal d), del numeral 1, de la Constitución de la Republica, someto, a ese Congreso Nacional, para su aprobacion, el "Tratado sobre el Comercio de Armas", adoptado en las Nations Unidas, el 2 de abril de 2013 y suscrito por la Repfblica Dominicana, el 3 de junio de 2013.

El objeto del Tratado es establecer normas internacionales comunes lo mcis estrictas posibles para regular o mejorar la regulation del comercio internacional de armas convencionales; prevenir y eliminar el trafico ilicito de armas convencionales y prevenir su desvio; todo esto, con el fin de contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad en el ambito regional e internacional; reducir el sufrimiento human(); y promover la cooperation, la transparencia y la actuation responsable de los Estados partes en el comercio internacional de armas convencionales, fomentando asi la contiatiza entre ellos.

El Tratado se aplicara a todas las armas convencionales, comprendidas en las categorias siguientes:

- a) Carros de combate
- b) Vehiculos blindados de combate
 - Sistemas de artilleria de gran calibre
- d) Aeronaves de combate
- e) Helicopteros de ataque
- j) Buques de guerra
- g) Misiies y lanzamisiles
- h) Armas pequenas y armz l' ligeras

En este sentido, en el Articvlo 5, del iratad.,-, se establece la Aplicacion General del mismo ; en el cual se plasma que cada Estado parte apik:Tra el Tratado de manera coherente, objetiva y no discriminatoria, teniendo presentee los princq;ios men ionado.s en el; cada Estado parte establecerci y mantendrci un sistema naciunal de control, incluida :ina lista national de control, para aplicar lo dispuesto en el Tratado; se aliens a cada Estado parte a que aplique lo dispuesto en el Tratado. a la mayor variedad posible de armas convemcionaLs, entre otras disposiciones de caracter general.



5779

Aeztae/it& lz Repilka _qtem a MAR 7014

A fin de aplicar el Tratado, cada Estado parte podra recabar asistencia, en particular, asistencia juridica o legislativa, asistencia para el desarrollo de la capacidad institucional y asistencia tecnica, material o financiera. Tal asistencia podra incluir la gestion de las existencias, programas de desarme, desmovilizacion y reintegration, legislation modelo y practicas eficaces de aplicacion.

Asimismo. el Tratado tendra una duration ilimitada; y a la vez, cualquier Estado parte podra retirarse del tratado, en el ejercicio de su soberania national. La retirada no eximira a ningfin Estado, de las obligaciones que le incumbian en virtud del Tratado mientras era parte en el, incluidas las obligaciones financieras que le fueran imputables.

De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Articulo 185, numeral 2, de la Constitucion de la Republica Dominicana, adjuntamos la notification del Tribunal Constitucional, de la Sentencia TC/0289/13, del 30 de diciembre de 2013, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del "Tratado sobre el Comercio de Armas", adoptado en las Naciones Unidas, el 2 de abril de 2013, y suscrito por la Repfiblica Dominicana, el 3 de junio de 2013:

"PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitucion de la Republica Dominicana el "Tratado sobre el Comercio de Armas", adoptado en las Naciones Unidas, en fecha dos (2) de abril de dos mil trece (2013), y suscrito por la RepUblica Dominicana el tres (3) de junio de dos mil trece (2013); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicacion de la presente decision al Presidente de la Republica para los fines contemplados en el articulo 128, numeral 1, literal d) de la Constitucion; **TERCERO:** DISPONER la publication de la presente sentencia en el Boletin del Tribunal Constitucional."

En tal sentido, espero que los senores legisladores impartan su voto aprobatorio al Tratado que someto a su consideration.

DIOS, PATRIA V LIBERTAD

Davilio Medina